

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Agria», modelo 9900 X, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 31 (treinta y uno) CV.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Agria».  
 Modelo ..... 9900 X.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis .... 918688.50.  
 Fabricante ..... «Agria Hispania, S. A.»  
 Amorebieta (Vizcaya).  
 Motor: Denominación ..... Lombardini, modelo LDA-832.  
 Número ..... 3259375.  
 Combustible empleado ..... Gas - oil. Densidad, 0,840.  
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	28,5	3.000	544	243	17	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	30,8	3.000	544	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Datos observados .....						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

**12461** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zetor», modelo 5911.

Solicitada por «Montalbán, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zetor», modelo 5911, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) CV.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Zetor».  
 Modelo ..... 5911.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis .... 1632.  
 Fabricante ..... «Z. K. L., Brno (Checoslovaquia).  
 Motor: Denominación ..... «Zetor», modelo 5901.  
 Número ..... 060285.  
 Combustible empleado ..... Gas - oil. Densidad, 0,840.  
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados .....	52,0	1.994	540	224	11	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	56,3	1.994	540	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados .....	55,4	2.200	596	283	11	696
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	60,0	2.200	596	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.994 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**12462** RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y financiero del Organismo en su reunión del día 20 de febrero de 1979, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción que ha continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro	Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
<b>Albacete</b>			<b>Huesca</b>		
Pétrola ... ..	Don Pedro Gómez Gozávez ... ..	02.160	Torralba de Aragón ... ..	Don Alfredo Bayod Sueno ... ..	22.253
Montalegre del Castillo...	Don Ramón García Piqueras ... ..	02.161	Alcubierre ... ..	Don Antonio Suñén Mené, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos.	22.254
			San Lorenzo de Flumen.	Don José Feixa Subirá ... ..	22.255
<b>Almería</b>			San Lorenzo de Flumen.	Don José Arnal Casabona ... ..	22.256
Escúllar ... ..	Don Juan Jiménez García ... ..	04.12	<b>Murcia</b>		
Purchena ... ..	Don Juan María Torregrosa Cano, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	04.13	Aviletes ... ..	Don David Sanz Sánchez ... ..	31.35
María ... ..	Don Julián Llamas Vázquez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	04.14	<b>Navarra</b>		
María ... ..	Don Juan Pedro Llamas Martínez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	04.15	Ainzoain ... ..	Don Isidoro Bezunartea de Andrés ... ..	32.83
Vélez Blanco ... ..	Don Juan Antonio López Gil, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	04.16	<b>Segovia</b>		
			Lagunas de Contreras ... ..	Don Mariano Paul Sacristán ... ..	40.30
<b>Barcelona</b>			<b>Teruel</b>		
Subirats ... ..	Don Casimiro Noya Rafecas ... ..	08.43	Cella ... ..	Don Agustín Sánchez Pedro, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.106
			Cella ... ..	Don Valeriano Torres Asensio, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.107
<b>Cáceres</b>			Monreal del Campo ... ..	Don Joaquín Latorre Moreno ... ..	44.108
Malpartida de Plasencia.	Hermanos Rodríguez Arias ... ..	10.250	Monreal del Campo ... ..	Don José Latorre Lorente ... ..	44.109
Cáceres ... ..	Doña Almudena Jordán de Urrías y Martínez de Calisonga ... ..	10.251	Andorra ... ..	Don José Luis Camín Martín, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.110
Cáceres ... ..	Don Ramón Jordán de Urrías y Martínez de Calisonga ... ..	10.252	Alcorisa ... ..	Don Miguel Espallargas Andréu ... ..	44.111
Cáceres ... ..	Don Matías Cáceres Bonilla ... ..	10.253	Martín del Río ... ..	Don José Manuel Luengo Roche, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ... ..	44.112
<b>Córdoba</b>			<b>Toledo</b>		
Belalcázar ... ..	Don Luis Nieto Mora Gil ... ..	14.74	Orgaz ... ..	Don Mariano Pérez-Ugena Sintas ... ..	45.24
Dos Torres ... ..	Doña Ana García Dueñas ... ..	14.75	Utiel ... ..	Don Rafael Ribas Olmos ... ..	46.48
Hinojosa del Duque ... ..	Don Carlos García Arroyo ... ..	14.76	Fuenterrobles ... ..	Don César Alcalá Chaves ... ..	46.49
Dos Torres ... ..	Don Carlos García Arroyo ... ..	14.77	<b>Zaragoza</b>		
<b>Cuenca</b>			Ejea de los Caballeros.	Don Jaime García Cantero ... ..	50.459
Montalbo ... ..	Grupo Sind. Col. «Monte Albo» ... ..	16.110	Ejea de los Caballeros.	Don Angel Labena Ripamán ... ..	50.460
<b>Granada</b>			Ejea de los Caballeros.	Don Alejandro Ara Bellosta ... ..	50.461
Cúllar Baza ... ..	Don Francisco Alarcos Castillo ... ..	18.108	Ejea de los Caballeros.	Don Primitivo Naudin Airián ... ..	50.462
Cuevas del Campo ... ..	Don Gonzalo Olivares Heredia ... ..	18.109	Biota ... ..	Don Manuel Bailo Villellas ... ..	50.463
			Biota ... ..	Don Benito Viartola Bailo ... ..	50.464
<b>Guadalajara</b>			Movera ... ..	Don Julián Trinchán Plou ... ..	50.465
Sigüenza ... ..	Don José Luis del Amo Ambrona ... ..	19.117	El Bayo ... ..	Don Jesús Iglesias Giménez ... ..	50.466
Madrid ... ..	Don Marcelino Hernández González ... ..	19.118	La Almunia de Doña Godina ... ..	Explotación Agrícola «Las Torres» ... ..	50.467
Anchuela del Pedregal.	Grupo Sind. Col. «San Antonio» número 1.448.	19.119			
Heras de Ayuso ... ..	Don Alfredo Ortega Majolero ... ..	19.120			

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12463

*REAL DECRETO 1120/1979, de 4 de abril, por el que se modifica el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a «Foret, S. A.», por Decreto 1277/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), en el sentido de rectificar la descripción de la mercancía de importación.*

La firma «Foret, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto mil doscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril («Boletín Oficial del Estado» de tres de junio), para la importación de insecticida «Furadan setenta y cinco DB» y la exportación de insecticida «Furadan tres G», cinco G, diez G, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de rectificar la descripción de la mercancía de importación.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Primero. Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Foret, S. A.», con domicilio en Córcega, doscientos noventa y tres, Barcelona, por Decreto mil doscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril («Boletín Oficial del Estado» de tres de junio), en el sentido de rectificar la descripción de la mercancía de importación, que es en realidad producto técnico «Furadan setenta y cinco DB», conteniendo setenta y cinco por ciento aproximadamente de Carbo Furadan (producto activo dos coma tres dihidro, dos coma dos dimetil, siete benzo-furanil metilcarbamato), sin otras adiciones que la conviertan en insecticida (P. E. veintinueve punto treinta y cinco punto noventa y nueve), y no un insecticida como en su día había solicitado el interesado.

Los productos de exportación se mantienen los mismos del citado Decreto, teniendo una concentración de cuatro coma uno para el «Furadan tres G», seis coma siete para el «Furadan cinco G», y trece coma cinco para el «Furadan diez G».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto mil doscientos setenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril («Boletín Oficial del Estado» de tres de junio), que ahora se modifica.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,  
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

12464

*ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Indóptica, S. A.», por Orden de 24 de septiembre de 1970 y ampliaciones posteriores en el sentido de incluir la exportación de nuevas mercancías.*

Ilmo. Sr.: La firma «Indóptica, S. A.», beneficiaria del régimen del tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 24 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29), 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), 9 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 23 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 31), 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 24 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 9 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), para la importación de diversas materias primas y la exportación de determinados modelos de armadura y monturas de gafas, solicita su ampliación en el sentido de incluir la exportación de nuevos productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Indóptica, S. A.», con domicilio en Santa Eulalia, 191, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliaciones posteriores en el sentido de incluir como nuevos productos de exportación los seis nuevos modelos de monturas para gafas siguientes: «Breda», «Brisbane», «Gladys», «Riga», «Boston» y «Toledo».

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada cien monturas de gafas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de mercancías:

Modelo de montura	Cantidades a importar	
«Breda» ... ..	perfil 20/100	491 gramos
	hilo 20/100	934 gramos
«Brisbane» ... ..	perfil 20/100	729 gramos
	hilo 20/100	1.340 gramos
«Gladys» ... ..	perfil 20/100	491 gramos
	hilo 20/100	171 gramos
«Riga» ... ..	perfil 20/100	533 gramos
	hilo 20/100	904 gramos
«Boston» ... ..	perfil 20/100	739 gramos
	hilo 20/100	1.343 gramos
«Toledo» (pl) ... ..	perfil 20/100	571 gramos
	hilo 20/100	1.029 gramos
«Toledo» (pa) ... ..	perfil 20/100	562 gramos
	hilo 20/100	94 gramos

De dichas cantidades se consideran subproductos aprovechables, que adeudarán por la P. A. 71.11, los siguientes porcentajes:

Modelo	Perfil 20/000	Hilo 20/000
	Porcentaje	Porcentaje
«Riga» ... ..	5,60	33,50
«Gladys» ... ..	6,10	32,40
«Brisbane» ... ..	6,03	32,00
«Breda» ... ..	6,20	32,27
«Toledo» (pl) ... ..	5,70	34,50
«Toledo» (pa) ... ..	5,40	34,50
«Boston» ... ..	5,80	35,00

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».